

REQUISITOS PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL



Generalidades

**Fundamento legal: Art. 46 y 83
LGSM.**

Se realiza para:

- **Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores.**
- **Nombrar o revocar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.**
- **Determinar los emolumentos (Remuneraciones) correspondientes cuando no hayan sido fijados en los estatutos.**

Debe llevarse a cabo dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, en caso de SRL se tiene que rendir semestralmente.



Requisitos

Fundamento legal: Art. 155, 166 y 183 LGSM.

- **Dar aviso a los accionistas mediante una convocatoria. La pueden convocar:**
 - a) Administrador único.**
 - b) Gerente.**
 - c) Miembros del consejo de administración.**
 - d) Comisario u órgano de vigilancia.**

Ya realizada la petición, los administradores o comisarios tienen 15 días para observar la solicitud, en caso de negarse, los accionistas pueden solicitarlo a la autoridad judicial.



Contenido

- **Orden del día (Clara y precisa)**
- **Hora, fecha y lugar de celebración.**
- **Naturaleza de la reunión (Ordinaria, extraordinaria o mixta)**
- **Aviso de la disposición del informe en el domicilio fiscal.**
- **Firma de quien la haga.**



Plazo y publicidad



La convocatoria debe publicarse con la anticipación fijada en los estatutos, pero a falta de señalamiento, la LGSM prevé:

- 8 días para SRL.**
- 15 días para SA.**
- 5 días hábiles para SAS.**

Los días son naturales (Excepto SAS).

No deben considerarse el día de la publicación ni el de la celebración para el cálculo del plazo.

Para la publicidad:

- ❖ **Las SA deben darlas a conocer a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.**
- ❖ **Las SRL, salvo pacto de lo contrario, se publicita por cartas certificadas dirigidas a cada socio con acuse de recibo.**

Fundamento legal: Art. 186, 81 LGSM, 84 CC.



¿Necesitas asesoría
de impuestos para tu negocio?



¡Escribenos para más información!

 333 1539308

www.finanzasconfiables.com
info@finanzasconfiables.com

Validez e instalación

Una asamblea es válida, incluso sin convocatoria, siempre que en el momento de la votación este representada por la totalidad de las acciones (Solo SA)

Salvo disposición contraria, las asambleas se celebran en el domicilio social, debiendo ser presididas por el administrador o por el consejo de administración. El comisario tiene que asistir siempre a las reuniones, teniendo voz, pero no voto.



Fundamento legal: Art. 188, 80, 166 fr. VIII y 193 LGSM.

Escrutinio, representación y voto

- ❖ **En la SRL todos los socios tienen derecho a asistir.**
- ❖ **En la SA no todos tienen derecho a asistir o a deliberar.**

Para que se considere legalmente reunida, debe asistir al menos la mitad del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

Todos los accionistas pueden representarse por medio de otra persona, sin importar si es socio o extraño, siempre que no sean administradores o comisarios, comprendiendo todas las participaciones del accionista.

Fundamento legal: Art. 189, 191, 192 y 195 LGSM.

Aplicación de resultados

Si hubo utilidades, los accionistas pueden decidir distribuir los dividendos o formar reservas voluntarias, siempre que:

- **Las ganancias estén reflejadas en los estados financieros.**
- **Si existen pérdidas de capital de ejercicios anteriores, primero dicho capital debe ser reintegrado o reducido, o bien, sean absorbidas mediante la aplicación a otras partidas del patrimonio.**
- **Esté constituido el fondo de reserva, separándose como mínimo el 5% de las utilidades, hasta que importe la quinta parte del capital social.**
- **Se pague el dividendo preferente de cinco por ciento a las acciones de voto limitado.**



Fundamento legal: Art. 18, 19, 20 y 113 LGSM.

Acta de asamblea

- ✓ Debe estar firmada por el presidente, secretario y comisarios.
- ✓ Tiene que asentarse en el libro de registro de asambleas con los siguientes elementos:

- Fecha.
- Asistentes de la asamblea y número de acciones que cada uno represente.
- Número de votos que pueden hacer uso.
- Acuerdos tomados consignados a la letra.
- Votos emitidos, cuando las votaciones no sean económicas.
- Firma de a quienes los estatutos concedan facultad.



Fundamento legal: Art. 41 CC.

Bibliografía

IDC. (2021, 11 marzo). Guía para celebrar la asamblea anual. <https://idconline.mx/corporativo/2021/03/11/guia-para-celebrar-la-asamblea-anual>

De Diputados, C., Congreso De, D. H., & Unión, L. A. (s/f). CÓDIGO DE COMERCIO. Gob.mx. Recuperado el 21 de noviembre de 2022, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCom.pdf>

De Diputados, C., Congreso De, D. H., Unión, L. A., Abelardo, ", & Rodriguez, L. (s/f). LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. Gob.mx. Recuperado el 21 de noviembre de 2022, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf